

RESUMEN EJECUTIVO

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

INFORME DE SEGUIMIENTO II TRIMESTRE ACUMULADO AÑO 2018

COMITÉ EJECUTIVO

Noviembre de 2018

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

INTRODUCCIÓN

El presente informe resume los resultados del análisis de seguimiento realizado para el segundo trimestre acumulado del año 2018 del Gobierno Nacional, de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En función del artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (CFRF), el Comité Ejecutivo realiza el seguimiento del comportamiento fiscal de las jurisdicciones adheridas, con el fin de proveer los elementos necesarios para que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (CFRF) cumpla con lo dispuesto en los incisos 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 14 del artículo 1° de dicho cuerpo normativo, aprobado por Resolución N° 1 CFRF.

A continuación se presenta el seguimiento sobre el cumplimiento de la regla de difusión de información fiscal y las reglas numéricas de acuerdo a las normas del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, integrado por la Ley N° 25.917, modificada por la Ley N° 27.428 (LRFyBPG), su decreto reglamentario y las resoluciones del CFRF que resulten de aplicación.

El procedimiento de seguimiento se efectúa de acuerdo a la guía metodológica elaborada por el CFRF, aprobada por la Resolución N° 105 CFRF del 8 de mayo de 2018. Asimismo, dicha guía establece que la fuente de información de seguimiento consiste en las planillas 1.2, 1.3, 1.4 (Anexo I), las planillas 2, 3 y 4 (Anexos II, III y IV), que remiten las jurisdicciones oportunamente.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

El seguimiento se resume en los siguientes puntos: detalle de la publicación de la información pertinente en la página web de las jurisdicciones y presentación al CFRF (artículo 7), la variación del gasto ejecutado acumulado al cierre del trimestre analizado (artículo 10 y artículo 10 bis, cuando corresponda) y la regla de servicios de la deuda (artículo 21). Además, se presenta el índice de precios a los efectos del seguimiento y, por último, se detalla la información fiscal de cada jurisdicción analizada.

Por último, vale destacar que la Provincia de Santa Fe, al momento del presente informe, no ha culminado el proceso de adhesión a la Ley N° 27.428, no obstante ello, sus autoridades han validado el análisis efectuado para el segundo trimestre del año 2018, realizado mediante dicha norma.

REGLA DE TRANSPARENCIA

Publicación y Presentación de Información

A continuación se detalla la información fiscal difundida en los sitios web de las jurisdicciones analizadas, en cumplimiento del artículo 7° de la LRFyBPG, que cada jurisdicción remitió al CFRF conforme lo dispuesto por el Resolución N° 105 CFRF.

De las jurisdicciones analizadas se observa que, en términos generales, presentan información estandarizada a los fines del seguimiento realizado.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Cuadro N° 1
Transparencia de la información (Art. 7 LRFyBPG)

Jurisdicción	Presentó Información Fiscal al CFRF								Publica Información Fiscal						
	Resolución N° 105 CFRF								Planillas						
	1.2	1.3	1.4	Anexo II	Anexo III	Anexo IV	Proy. anual	Padrón Empresas	1.2	1.3	1.4	Anexo II	Anexo III	Anexo IV	
Buenos Aires	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	
CABA	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	No	No	
Catamarca	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Si	Sí	Sí	Sí	No	Sí	
Chaco	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	
Chubut	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	
Córdoba(*)	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Corrientes (*)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Entre Ríos (*)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Formosa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	
Jujuy	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
La Rioja	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	
Mendoza (**)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí	No	No	
Misiones	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	
Neuquén	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Río Negro	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	No	
Salta	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	
San Juan	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	
Santa Cruz (*)	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Si	Sí	Sí	
Santa Fe (*)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Sí	
Santiago del Estero (*)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Sí	
Tierra del Fuego	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	
Tucumán	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	No	No	
Nación (***)	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	

Notas:

No corresponde la presentación del Anexo V

(*) Anexo III: Se publica con formato Ley N° 25.917 original u otro formato.

(**) Se difunde información fiscal en formatos que difieren de los propuestos por el régimen federal.

(***) Se difunde información fiscal en formatos que difieren de los propuestos por el régimen federal, y se publica parcialmente la información de deuda pública.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

REGLAS NUMÉRICAS

Evolución del Gasto Corriente Primario – Artículo 10

El artículo 10 de la LRFyBPG, establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto no podrá superar la tasa de aumento del Índice de Precios al Consumidor promedio de cobertura nacional (IPC).

Para el análisis de la regla del gasto se calculó la tasa nominal de variación del gasto ejecutado, respecto de la ejecución del gasto correspondiente al segundo trimestre acumulado del ejercicio anterior, considerando las deducciones previstas en cada caso.

En este sentido, se adjunta en el anexo de este informe, el IPC utilizado para medir el incremento del gasto y la estimación de su promedio en base a lo informado mensualmente por el INDEC.

De esta manera, aplicando la Resolución N° 105 CFRF, pueden observarse en el Cuadro N° 2, las variaciones interanuales del gasto corriente primario neto de todas las jurisdicciones analizadas, con relación a la variación del IPC, de 26,22% para este periodo, con base en la información publicada por el INDEC.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Cuadro N° 2
 Gasto Corriente Primario (Art. 10 LRFyBPG)
 -en millones de pesos y porcentaje-

Jurisdicciones	Parámetro: 26,22%	Gasto Corriente Primario Neto 2018 II TRIM	Gasto Corriente Primario Neto 2017 II TRIM
Buenos Aires	26,08%	230.790,07	183.053,81
CABA	28,24%	79.028,78	61.626,93
Catamarca	22,73%	9.278,6	7.560,1
Chaco	8,58%	17.085,8	15.735,1
Chubut	8,58%	17.085,8	15.735,1
Córdoba	28,25%	68.172,7	53.156,8
Corrientes	34,57%	20.048,6	14.897,9
Entre Ríos	30,07%	31.917,0	24.537,5
Formosa	27,39%	16.205,9	12.721,1
Jujuy	22,54%	11.933,3	9.737,9
La Rioja	28,97%	9.685,5	7.509,6
Mendoza	23,78%	23.894,2	19.304,2
Misiones	21,67%	19.199,7	15.780,7
Neuquén	23,94%	29.663,4	23.934,2
Río Negro	26,23%	15.310,6	12.129,0
Salta	21,25%	19.583,7	16.151,1
San Juan	35,53%	12.442,2	9.180,4
Santa Cruz	8,40%	15.739,3	14.519,7
Santa Fe	21,33%	62.261,5	51.316,4
Santiago del Estero	12,13%	10.774,2	9.608,3
Tierra del Fuego	20,68%	9.272,6	7.683,9
Tucumán	28,09%	25.516,0	19.920,9
Nación	10,28%	1.054.790,3	956.489,7

Evolución del Gasto Primario – Artículo 10 bis

La LRFyBPG establece que aquellas jurisdicciones que en el año previo hayan presentado ejecuciones presupuestarias -base devengado- con resultado corriente primario deficitario o no hayan cumplido con el indicador

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

previsto en el artículo 21, deberán presentar una ejecución del gasto primario que no podrá superar la tasa de aumento del IPC.

A continuación se presenta el análisis de la regla del gasto primario de las jurisdicciones alcanzadas por este artículo.

Cuadro N° 3
Gasto Primario (Art. 10 Bis LRFyBPG)
-en millones de pesos y porcentaje-

Jurisdicciones	Parámetro: 26,22%	Gasto Primario Neto 2018 II TRIM	Gasto Primario Neto 2017 II TRIM
Chaco	14,12%	29.330,4	25.700,4
Chubut	8,21%	19.271,6	17.809,8
Jujuy	27,12%	15.105,6	11.883,3
Neuquén	24,25%	30.683,8	24.696,0
Río Negro	20,70%	16.346,1	13.542,5
Salta	16,43%	20.949,9	17.992,9
Santa Cruz	9,96%	16.266,6	14.793,4
Nación	16,05%	1.215.958,0	1.047.784,2

Indicador de servicios de la deuda – Artículo 21

Según lo establecido por el artículo 21 de la LRFyBPG, las jurisdicciones tomarán las medidas necesarias para que su nivel de endeudamiento sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Cuadro N° 4
 Servicios de la Deuda (Art. 21 LRFyBPG)
 -en millones de pesos y porcentaje-

Jurisdicción Parámetro máximo: 15%	Indicador de Servicios de la Deuda (Proyección Anual)	SERVICIOS DE LA DEUDA	RECURSOS CORRIENTES NETOS
Buenos Aires	16,3%	96.643,8	593.337,7
CABA	10,2%	25.288,8	247.219,9
Chubut	12,6%	5.335,3	42.190,8
Córdoba	4,2%	7.782,1	185.023,9
Entre Ríos	10,1%	7.585,7	75.135,7
Misiones	2,3%	1.094,3	48.404,1
Neuquén	13,9%	9.934,6	71.281,7
Río Negro	16,3%	5.985,9	36.689,0
Salta	8,5%	4.335,4	51.272,8
Santa Fe	3,1%	4.936,8	160.504,6
Tierra del Fuego	6,2%	1.228,7	19.908,3

De acuerdo a la Resolución N° 105 CFRF, el ratio de servicios de la deuda debe ser calculado en relación a la proyección anual de recursos y gastos. En ese sentido, en el cuadro anterior se presenta el cociente correspondiente sólo a aquellas jurisdicciones que remitieron dichas proyecciones del ejercicio 2018.

Por último, en anexo se presenta un esquema A.I.F. resumido de las jurisdicciones incluidas en el presente informe. El resto de la información fiscal se encuentra en proceso de análisis y/o validación.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Anexo – Resumen Esquema Ahorro-Inversión de las Jurisdicciones incluidas en el presente Dictamen

-en millones de \$-

CONCEPTO	I. INGRESOS CORRIENTES	II. GASTOS CORRIENTES	III. RESULTADO ECONOMICO	IV. INGRESOS DE CAPITAL	V. GASTOS DE CAPITAL	VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	VII. GASTOS TOTALES (II+V)	IX. RESULTADO FCIERO. PREVIO A FIG.(VI-VII)
BUENOS AIRES	293.570,5	284.977,3	8.593,3	3.178,4	14.965,1	296.749,0	299.942,4	-3.193,4
CABA	113.191,8	85.398,7	27.793,2	2.116,2	16.779,4	115.308,0	102.178,1	13.129,9
CATAMARCA	15.721,0	12.587,5	3.133,4	1.231,3	2.030,7	16.952,2	14.618,2	2.334,0
CHACO	34.820,5	33.138,8	1.681,6	1.887,1	3.787,2	36.707,6	36.926,0	-218,4
CHUBUT	22.819,2	19.849,2	2.969,9	437,2	2.429,0	23.256,3	22.278,2	978,1
CORDOBA	99.070,6	85.431,1	13.639,5	2.523,4	15.164,5	101.594,0	100.595,6	998,4
CORRIENTES	25.598,8	23.526,4	2.072,4	1.117,8	3.131,5	26.716,7	26.657,9	58,8
ENTRE RIOS	40.215,9	38.998,4	1.217,5	1.320,0	2.339,4	41.535,9	41.337,8	198,1
FORMOSA	22.278,0	18.520,8	3.757,2	1.165,6	3.336,3	23.443,5	21.857,1	1.586,4
JUJUY	18.121,7	17.019,6	1.102,1	1.060,2	3.203,2	19.181,9	20.222,8	-1.040,9
LA RIOJA	11.077,3	10.897,6	179,7	1.290,3	1.188,7	12.367,6	12.086,3	281,3
MENDOZA	40.370,7	33.514,9	6.855,8	1.107,7	4.134,1	41.478,4	37.648,9	3.829,5
MISIONES	26.771,0	22.918,9	3.852,1	1.384,9	4.554,9	28.155,9	27.473,8	682,1
NEUQUEN	38.606,2	35.968,6	2.637,6	845,7	2.864,8	39.451,9	38.833,4	618,5
RIO NEGRO	20.676,2	19.118,2	1.557,9	968,1	1.503,6	21.644,3	20.621,8	1.022,5
SALTA	26.480,0	24.116,5	2.363,5	1.543,1	2.013,8	28.023,2	26.130,2	1.892,9
SAN JUAN	21.957,6	14.620,4	7.337,3	1.200,2	5.028,7	23.157,8	19.649,0	3.508,8
SANTA CRUZ	19.003,4	19.312,1	-308,7	302,8	527,3	19.306,2	19.839,4	-533,2
SANTA FE	83.289,5	73.995,7	9.293,8	1.685,6	9.706,8	84.975,1	83.702,5	1.272,6
SANTIAGO DEL ESTERO	23.542,1	14.006,3	9.535,8	1.374,6	4.889,6	24.916,7	18.895,9	6.020,8
TIERRA DEL FUEGO	13.264,8	11.981,2	1.283,6	702,5	1.428,5	13.967,3	13.409,7	557,6
TUCUMAN	32.667,4	30.152,0	2.515,4	1.551,3	2.741,4	34.218,7	32.893,4	1.325,3
TOTAL PROVINCIAS	1.043.114,2	930.050,2	113.064,0	29.994,0	107.748,3	1.073.108,2	1.037.798,5	35.309,7
GOBIERNO NACIONAL	1.181.816,6	1.394.057,1	-212.240,5	1.442,8	93.554,0	1.183.259,4	1.487.611,1	-304.351,7

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal -Ley Nacional N° 25.917-

Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional.
Período de referencia: Diciembre 2016=100

Total Nacional	dic-16	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18
IPC Nivel General	100,0	101,6	103,7	106,1	109,0	110,5	111,8	113,8	115,4	117,6	119,4	121,0	124,8	127,0	130,1	133,1	136,8	139,6	144,8
Variación Interanual del IPC Promedio																25,28%			26,22%

Nota: IPC Nivel General fuente INDEC (https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=3&id_tema_2=5&id_tema_3=31) (Serie histórica))